



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICAR Y DECLARAR LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE COMACHUÉN, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Concejo de Gobierno Comunal:	Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén, municipio de Nahuatzen, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento en la renovación del Concejo de Gobierno Comunal. El 07 de enero de 2026¹, se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades tradicionales los CC. Miguel Bacilio Baltazar, Antonio Vargas Nicolás, Raul Felipe Hernández, José Cruz Nicolás Ruiz, Luis Ramos Felipe, José Quirino González Felipe, Bulmaro Tellez Felipe en el que solicitaron lo siguiente:

"(...)

Acudimos a usted con la finalidad de solicitarle el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán para que en conjunto con las autoridades de la comunidad realicen el proceso de elección de los nuevos concejales para el periodo 2026-2029.

"(...)"

SEGUNDO. Reunión de trabajo del 09 de enero. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y las autoridades tradicionales los CC. Domingo Ruiz González, Pedro Guzmán Nicolás, Representantes de Bienes Comunales; Bulmaro Téllez Felipe, Tesorero; Pablo Sebastián Vargaz, Secretario, Luis Ramos Felipe, José Quirino González Felipe, Jefes Comunales; Antonio Vargas Nicolás, Miguel Bacilio Baltazar, José Cruz Nicolás Ruiz, Raúl Felipe Hernández, Jueces Comunales, quienes ratificaron en conjunto la solicitud realizada el 7 de enero e hicieron entrega de sus nombramientos y los Estatutos para el Concejo de Gobierno Comunal; asimismo, se dio inicio a la elaboración de la convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria, así como la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo de Gobierno Comunal.

TERCERO. Aprobación del acuerdo IEM-CEAPI-02/2026. El 16 de enero, en sesión extraordinaria virtual, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2026, salvo señalamiento expreso en contrario.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-02/2026, mediante el cual se inició y se aprobó la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo de Gobierno Comunal, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2026-2029.

CUARTO. Celebración de la Asamblea General. El 15 de febrero se llevó a cabo la Asamblea General en la comunidad de Comachuén, en la que se nombraron a las 14 personas, un hombre y una mujer en cada una de las 7 calles, las cuales integrarán el Concejo de Gobierno Comunal, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2026-2029.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones,



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el **punto de acuerdo TERCERO del acuerdo IEM-CG-150/2025**, facultó a la **Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este sentido, el Consejo General en el **punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-150/2025**, determinó el procedimiento a seguir para el nombramiento y/o renovación de autoridades tradicionales por parte de las comunidades indígenas de Estado de Michoacán, en términos de los artículos 330, inciso D del Código Electoral.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE COMACHUÉN.

- a) **Reunión de trabajo.** El 9 de enero, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó reunión de trabajo con las autoridades tradicionales, en la que se fijaron los parámetros de la convocatoria para el proceso de renovación, tales como fecha, lugar y hora.
- b) **Aprobación de la convocatoria para el proceso de nombramiento.** Mediante acuerdo IEM-CEAPI-02/2026, se aprobó la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo de Gobierno Comunal.

Derivado de ello, con el objeto de dar a conocer la convocatoria, el 28 de enero, funcionariado del Instituto en conjunto con las autoridades tradicionales, realizaron los trabajos de difusión respectivo, a través de carteles y lonas colocados en los lugares públicos de las 7 calles, así como el perifoneo móvil, de lo cual se levantó el acta de certificación respectiva.

La convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **Calendarización** del proceso de nombramiento del Concejo de Gobierno Comunal, para el periodo 2026-2029, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

Asamblea general		
Registro	12:00 horas	Domingo, 15 de febrero de 2026 Cancha de la comunidad de Comachuén. (A un lado de la Plaza Principal)
Inicio de Asamblea	13:00 horas	

- **El orden del día** de la asamblea general se desarrolló, de acuerdo con la BASE SEXTA de la convocatoria, conforme al siguiente:

- I. *Registro de asistentes a la Asamblea General.*
- II. *Nombramiento e integración de la Mesa de Debates que llevará a cabo el desarrollo de la Asamblea General.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



MICHOACÁN

- III. *Presentación y votación de las personas propuestas en las asambleas de calles que buscan integrar el Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén.*
- IV. *Espacio y tiempo para que las personas electas para integrar el Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén den un mensaje a la comunidad.*
- V. *Clausura de la Asamblea.*
- VI. *Elaboración y firma del Acta correspondiente y publicación de resultados.*

- **Requisitos**, con fundamento en la BASE NOVENA en el numeral 5 de la convocatoria, las personas deberían de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. *Carta de buena conducta, emitida por la autoridad tradicional.*
- b. *Constancia de no adeudo de agua potable de los últimos cinco años.*
- c. *Constancia de aportaciones a las fiestas patronales de los últimos cinco años.*

- **Paridad de género**, establecida en la BASE NOVENA, numeral 4 de la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

"Se deberá garantizar la paridad de género en la postulación e integración del Concejo de Gobierno Comunal, para lo cual en las siete asambleas de calle se elegirán a un hombre y una mujer."

- c) **Registro de las personas asistentes.** De conformidad con lo establecido en la convocatoria el 15 de febrero a las 12:00 horas se inició el registro en la entrada a la cancha de la comunidad que se encuentra a un lado de la plaza principal de Comachuén.

Dichos registros, estuvieron integrados por funcionariado del Instituto y personas de la comunidad, a fin de verificar a las y los asistentes, obteniéndose un registro final de 784 personas registradas.

- d) **Desarrollo de la primera etapa.** Siendo las 14:22 horas dio inicio la asamblea general por parte del comité de seguimiento en acompañamiento de la Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Consejera integrante de la Comisión de Pueblos Indígenas, la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral del Instituto y la Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

Consejera Electoral del Instituto, resulta importante señalar que si bien el horario para el inicio de la asamblea de conformidad con la convocatoria era a las 13:00 horas, debido a la poca asistencia y a petición de las autoridades tradicionales de la comunidad se amplió el periodo de registro con la finalidad de contar con una mayor asistencia.

Posteriormente, de conformidad con el orden del día, se pidió por parte de la autoridad tradicional, a las personas asistentes que realizaran las propuestas de las personas que consideraban deberían integrar la Mesa de Debates. Por lo que la Asamblea fue proponiendo y votando a mano alzada en cada uno de los cargos obteniéndose los siguientes resultados:

Votación de Mesa de Debates		
	Persona propuesta	Número de votos
Presidencia	José Carlos Ruíz	221
	Juan Carlos Nicolás	202
Secretaría	Juan Carlos Nicolás	Declinó
	María de los Ángeles González Ramos	Mayoría Visible
Escrutadores: (se acordó que fueran las autoridades tradicionales que pertenecían a cada una de las calles)	José Quirino González Pedro Guzmán Nicolás Bulmaro Téllez Felipe José Cruz Nicolás Ruíz Luis Ramos Felipe Miguel Bacilio Baltazar Domingo Ruíz González	

Quedando integrada de la siguiente manera:

Mesa de debates	
Presidencia	José Carlos Ruíz
Secretaría	María de los Ángeles González Ramos
Escrutadores	José Quirino González
	Pedro Guzmán Nicolás
	Bulmaro Téllez Felipe José Cruz Nicolás Ruíz



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

Luis Ramos Felipe Miguel Bacilio Baltazar Domingo Ruíz González

Posteriormente, se dieron a conocer los nombres de las comuneras y comuneros propuestos en las asambleas de calle para integrar el Concejo de Gobierno Comunal, para el periodo 2026-2029, mismas que se enlistan a continuación:

Personas propuestas por las Asambleas de calle	
Calle	Nombre
Primera	Luis Alberto Nicolás Cruz
	Arcelia Cortez Durán
Segunda	Jesús Cruz Ruíz
	María Dominga Gabriel Ruíz
Tercera	José Jesús Santiago Avilés
	Berenice Sánchez Pulido
Cuarta	Daniel Sebastián Felipe
	María Raquel Nicolás Bacilio
Quinta	Rogelio Sebastián Serna
	María Magdalena Cruz Orobio
Sexta	Salvador Vargas Reyes
	Fanny Miriam Calvillo González
Séptima	Arnulfo Hernández Gabriel
	Silvia Erika Baltazar Pérez

Acto seguido, se preguntó a la Asamblea si estaba de acuerdo con las propuestas postuladas en las asambleas de calle, realizándose la votación a mano alzada, obteniéndose por mayoría visible la ratificación de las personas propuestas.

Después de dar a conocer a las personas propuestas en las 7 calles se explicó a la asamblea cuál sería el procedimiento por seguir de conformidad con la convocatoria, esto es que, se realizaría la elección por filas y por calles; por lo cual se les pidió a las personas propuestas que pasaran al frente y posteriormente, a las personas asistentes que se formarían al frente de las personas propuestas, de acuerdo con la calle a la que pertenecieran.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

Una vez formadas todas las personas asistentes, se dio inicio al conteo de manera simultánea en las siete calles, por parte de los escrutadores de la comunidad en acompañamiento con funcionario del Instituto, obteniéndose los siguientes resultados:

Votación de las personas propuestas por las Asambleas de calle		
Calle	Nombre	Votación
Primera	Luis Alberto Nicolás Cruz	109
	Arcelia Cortez Durán	
Segunda	Jesús Cruz Ruíz	124
	María Dominga Gabriel Ruíz	
Tercera	José Jesús Santiago Avilés	145
	Berenice Sánchez Pulido	
Cuarta	Daniel Sebastián Felipe	92
	María Raquel Nicolás Bacilio	
Quinta	Rogelio Sebastián Serna	87
	María Magdalena Cruz Orobio	
Sexta	Salvador Vargas Reyes	54
	Fanny Miriam Calvillo González	
Séptima	Arnulfo Hernández Gabriel	64
	Silvia Erika Baltazar Pérez	

Acto seguido, al concluir las votaciones, se realizó la presentación de las personas electas como integrantes del Concejo de Gobierno Comunal para el periodo 2026-2029, dándoles un espacio y tiempo para que dieran un mensaje a la comunidad.

En este sentido, el Concejo de Gobierno Comunal para el periodo 2026-2029, quedó integrado de la siguiente manera:

Calle	Nombre
Primera	Luis Alberto Nicolás Cruz
	Arcelia Cortez Durán
Segunda	Jesús Cruz Ruíz
	María Dominga Gabriel Ruíz



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

Calle	Nombre
Tercera	José Jesús Santiago Avilés
	Berenice Sánchez Pulido
Cuarta	Daniel Sebastián Felipe
	María Raquel Nicolás Bacilio
Quinta	Rogelio Sebastián Serna
	María Magdalena Cruz Orobio
Sexta	Salvador Vargas Reyes
	Fanny Miriam Calvillo González
Séptima	Arnulfo Hernández Gabriel
	Silvia Erika Baltazar Pérez

- e) **Publicación de los resultados.** De acuerdo con la base DÉCIMA SEGUNDA de la convocatoria una vez concluidas las votaciones se dieron a conocer a la asamblea general los resultados obtenidos en cada una de las calles, así mismo, se colocó un cartel de resultados en el exterior de la casa comunal.

Finalmente siendo las 16:03 horas se dio por concluida la asamblea general.

Tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud que nos ocupa, las minutas, las actas circunstanciadas de hecho y el material videográfico relacionado con el proceso de nombramiento en el que participó el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17, fracción II, 21 y 22 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales atendieron a las reglas de la lógica, la sana crítica y la de la experiencia se concede pleno valor probatorio.

Lo anterior, a efecto de acreditar que el procedimiento de nombramiento del Concejo de Gobierno Comunal, se realizó de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEM-CEAPI-02/2026, así como en la convocatoria aprobada y, por tanto, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, este procedimiento **resulta jurídicamente válido**, con fundamentos en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, por lo que, la Comisión de Pueblos Indígenas está en condiciones de someter a consideración del Consejo General el presente acuerdo con la propuesta para calificar y declarar válida la asamblea general celebrada el 15 de febrero, con motivo del nombramiento de las personas que fungirán como **integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén para el periodo del 23 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2029**, integrado por las siguientes personas:

Calle	Nombre
Primera	Luis Alberto Nicolás Cruz
	Arcelia Cortez Durán
Segunda	Jesús Cruz Ruíz
	María Dominga Gabriel Ruíz
Tercera	José Jesús Santiago Avilés
	Berenice Sánchez Pulido
Cuarta	Daniel Sebastián Felipe
	María Raquel Nicolás Bacilio
Quinta	Rogelio Sebastián Serna
	María Magdalena Cruz Orobio
Sexta	Salvador Vargas Reyes
	Fanny Miriam Calvillo González
Séptima	Arnulfo Hernández Gabriel
	Silvia Erika Baltazar Pérez

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICAR Y DECLARAR LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE COMACHUÉN, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar y emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la calificación y declaración de la validez de la asamblea general celebrada para la renovación del Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo del **23 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2029**, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. De conformidad con la asamblea general celebrada el 15 de febrero, las personas que fueron nombradas como integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén, municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2026-2029, son: Luis Alberto Nicolás Cruz y Arcelia Cortez Durán de la calle primera; Jesús Cruz Ruíz y María Dominga Gabriel Ruíz, de la calle segunda; José Jesús Santiago Avilés y Berenice Sánchez Pulido, de la calle tercera; Daniel Sebastián Felipe y María Raquel Nicolás Bacilio, de la calle cuarta; Rogelio Sebastián Serna y María Magdalena Cruz Orobio, de la calle quinta; Salvador Vargas Reyes y Fanny Miriam Calvillo González, de la calle sexta; Arnulfo Hernández Gabriel y Silvia Erika Baltazar Pérez, de la calle séptima.

CUARTO. Remítase a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para efectos de someter el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General de este Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



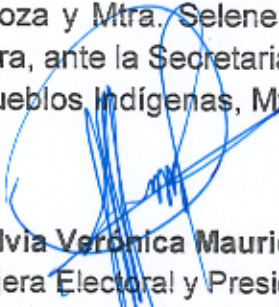
ACUERDO. IEM-CEAPI-06/2026

TRANSITORIOS

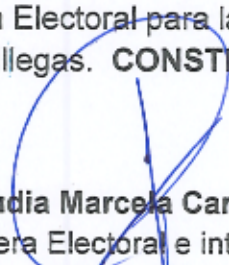
PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.


SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.


Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**


Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas




C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

